

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 082 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 315-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de agosto del 2023, Informe Legal N° 219-2023-SBCH/OAJ, de fecha 11 de agosto del 2023, Proveído N° 1609-2023-GG/SBCH e Informe N° 274- 2023-SBCH/OGA, de fecha 11 de agosto del 2023, Informe N° 469-2023-SBCH/OPP, de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N° 272-2023-OGA-SBCH de 10 de agosto del 2023, Informe N° 319-2023-SBCH/UT, de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N° 222-2023-GI-SBCH, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 139-2023-SBCH/SGPO, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 36-2023-SBCH/SGPO-JWTL, de fecha 08 de agosto de 2023, Proyecto de "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su

competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su Artículo 7.- Del Directorio. El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: e) Aprobar el presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.

QUINTO.- Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria N° 026, de fecha 14 de agosto del 2023, se aprobó por UNANIMIDAD el Expediente Técnico "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA".

SEXTO.- Que, mediante el Memorándum N° 315-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, hace de conocimiento que el Directorio en Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 14 de agosto del 2023, aprobó por UNANIMIDAD el Expediente Técnico "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", por lo que se sirva a proyectar la resolución correspondiente.

SÉTIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 219-2023-SBCH/OAJ, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en virtud de los antecedentes y análisis expuestos, se concluye declarar VIABLE la aprobación del Expediente Técnico: Obra "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", por el importe de s/. 194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100), en conformidad con el Informe N° 469-2023-SBCH-OPP de fecha 10 de agosto del 2023 y la normativa vigente.

OCTAVO.- Que, mediante el Proveído N° 1609-2023-GG/SBCH, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se estipula trasladar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal.

NOVENO.- Que, mediante Informe N° 274- 2023-SBCH/OGA, de fecha 11 de agosto del 2023, la Oficina General de Administración, pone de conocimiento a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo que se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la ejecución del proyecto de Obra "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA".

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N° 469-2023-SBCH/OPP, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se manifiesta que con los considerandos expuestos en el Informe N° 319-2023-SBCH/UT, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre los fondos financieros con los cuales se podrá ejecutar la obra "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", por el importe de s/. 194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100), se otorga disponibilidad presupuestal para atender el referido requerimiento conforme al siguiente detalle:

OBRA: MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA SBCH	
Partida: 2.6.23.99.2	s/ 194,209.12

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe N° 272-2023-OGA-SBCH de 10 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, manifiesta que de la aprobación por el Jefe de la Unidad de Tesorería, considera factible la disponibilidad financiera del proyecto "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", el mismo que deberá ser financiado por Recursos Directamente Recaudados. Por tal motivo, solicita disponibilidad presupuestal de acuerdo a ley, para atender el referido requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Informe N° 319-2023-SBCH/UT, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, pone de conocimiento la recepción del informe N° 222-2023-GI-SBCH, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el cual, se concluye que «el presupuesto para la propuesta del proyecto citado, asciende al monto de s/. 194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100), incluye los impuestos de ley y gastos de la supervisión. Que, el presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio, ha previsto “Mantenimiento de los inmuebles de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo”, por el importe de s/ 460,000.00. Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha efectuado observaciones respecto a la infraestructura donde funciona el CAR de niñas de la SBCH, resultando necesario su mantenimiento y acondicionamiento. Que, la inmobiliaria DOMEL SAC, hoy tiendas del Mejoramiento del Hogar SAC, de acuerdo al contrato de derecho de superficie suscrito con nuestra entidad, deberá cancelar la anualidad del presente año por el importe aproximado de s/ 800,000.00, de los cuales el 30% corresponde a “Renovación y Mantenimiento de Patrimonio Inmobiliario”, deduciendo los impuestos de Ley, debiéndose hacerse efectivo los primeros días del mes de octubre del presente año. Que, en virtud de lo expresado, esa jefatura considera factible la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA”, el mismo que deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, acorde a lo manifestado en el ítem 4. Del presente informe.»

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante el Informe N° 222-2023-GI-SBCH, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a sus antecedentes y análisis se concluye que el presupuesto para la propuesta de proyecto precisado en el considerando segundo, asciende al monto de s/. 194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100), incluye los impuestos de ley y gastos de la supervisión. Los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual julio 2023, los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023, alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso, alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra contenida en el Expediente Técnico denominado: “MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA”, es de 60 días calendario y sugiere a la alta gerencia haga el trámite correspondiente para su aprobación en sesión de directorio.

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Informe N° 139-2023-SBCH/SGPO, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a sus antecedentes y análisis, se concluye que el presupuesto para el proyecto precitado, asciende al monto de s/. 194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100), incluye los impuestos de ley y gastos de la supervisión, los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual julio 2023, los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023, alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra contenida en el Expediente Técnico denominado: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", es de 60 días calendario y mediante recomendaciones se sugiere al área usuaria exija al contratista una carta de compromiso para el levantamiento de observaciones en caso las hubiera como parte de la garantía mínima de 1 año.

DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante Informe N° 36-2023-SBCH/SGPO-JWTL, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Ingeniero de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, se presenta la propuesta de un proyecto de Obra contenido en el Expediente Técnico denominado: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA". Que, de acuerdo a sus antecedentes y análisis, se concluye que el presupuesto para el proyecto precitado, asciende al monto de s/. 194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100 soles), incluye los impuestos de ley y gastos de la supervisión, los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual julio 2023, los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023, alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso, el plazo de ejecución de la obra citada en líneas anteriores, es de 60 días calendarios y mediante recomendaciones se sugiere al área usuaria exija al contratista una carta de compromiso para el levantamiento de observaciones en caso las hubiera como parte de la garantía mínima de 1 año.

DÉCIMO SEXTO.- Que, la propuesta de un proyecto de “MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA”, tiene por objetivo principal brindar un adecuado nivel de conservación y mantenimiento que garanticen la seguridad de los visitantes, habitantes y trabajadores de centro de atención residencial para niñas.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado: “MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA”, por el importe de s/.194,209.12 (ciento noventa y cuatro mil doscientos nueve con 12/100), en conformidad con el Informe N° 469-2023-SBCH-OPP de fecha 10 de agosto del 2023 y la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO